En Madrid en el despacho de libros de la famanta

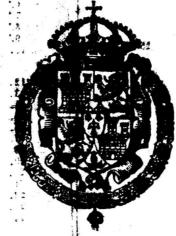
PRECIOS DE SUSCRICION.

Madeid.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses.....

Se svection of the section

Em provincias, en todas las Administraciones de Conneos. En Paris, C. A. SAAVEDBA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21	rs
LAG HALKARES	Por tres meses	60	
	Don nois motor	A-30	
	Por un año	220	
JLTRAMAR	Por un mes	:30	
	Por un mes	96	
EXTRANJERO	Por tres meses	72	
	Por seis meses	144	

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

100

PRESIDENCIA: ANL CONSEJO. DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) v su augusta Real familia continúanan esta corto sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA CUERTA

BRALDS DECRETOS

Tomando en consideracion dis razones que, fundado en el mal estado de su isalud, me ha expuesto el Mariscal de Campo D. Francisco Serrano y Bedoya,

Vengo en relevarie del campo de Capitan general de Búrgos, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempe-

Dado en Palacio á treinta da Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real maro. EL MENESTRO DE LA GUERRA.

PRAVICISCO DE LERSUEDI.

Vengo en nombrar Capitan general de Búrgos al Mariscal de Campo D. Luis Serrano del Castillo.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, PRANCINCO DE LERSUNDI.

Tomando en consideracion las razones que, andado en el mal estado de sa salad, me ha expuesto el Teniente General Di Jose de Orozco v Zúniga

Vengo en relevarle del cargo de Capitan general de las Provincias Vascongadas, quedannuy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRIGADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GUERRA. PRANCISCO DE LERSUNDI.

Vengo en nombrar Capitan general de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo

D. José Ramon Makenna y Muñoz. Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MARO. MINISTRO DE LA GUERRA, PRANCISMO DE LERSUNDI.

Vengo en nombrar Director general de Ar-tillería al Teniente General D: Fernando Fernandez de Córdova, Marqués de Mendigorría. Dado en Palacio á treinta de Enero de mil

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL BANO. BL MINISTRO DE LA GUERRA. FRANCISCO DE LERSUNDI.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

ochocientos sesenta y cuatro.

Vengo en admitir la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Ambrosio Gonzalez del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino: declarándole cesante con el haber que por clasiaccion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha des-

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE HACIENDA. JUAN BAUTISTA TRÚPITA.

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Joaquin Afrarez Qui-

nones; Director general de Propiedades y De-

rechos del Estado. ochocientos sesenta y cuatro

ESTA RUSREGADO DE LA REAL MARO. BL MINISTRO DE HACIERONS FUAN BADSONA PRÓFITA.

the consumers transfer Vengo en nombrar Director general de Propiedades v Dereches del Estado d D. Inse Co. sorno y Peralta, Director general de Rentas.

Estancadas. Dado en Palacio á treinta de Enero de mil. ochocientos sesenta y custro.

ESTA BUREICADO SE LA BRAL MARO. EL MINISTRO DE HACIMANNE Y JUAN BAUTISTA TRUPITAL

en' mindret ch Vengo en nombrar Director signeral de Rentas Estancadas, en comision à D. Cárlos Marfori, Director general que fué del mismo

Dado en Palacio á treinta do Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

RETA BURRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE HACIENDA. JUAN BAUTISTA TRÚPITA.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a D. José María de Leon, Secretario de la Direccion general de Aduanas, y Aranceles, proponiéndo-

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochociestos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUDRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE HACIENDA . JUAN BAUTISTA TRÚDITA---

Vengo en nombrar Secretario de la Direccion general de Aduanas y Aranceles á D. Ramon Miranda de Tabaza, Superintendente ce-

Sante de la Gasa de Moneda de Sevilla.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. Es Ministro DE HACIENDA. JUAN BAUTISTA TRÚPITA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar Vocales natos de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, y con destino á la Seccion de Industria, á los Directores de las Escuelas industriales superiores establecidas ó que se establezcan en las capitales de provincia.

Dado en Palacio á yeintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE FOMENTO, CLÁUDIO MOTANO.

Aguas.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertes, S. M. la REINA (Q. D. G). se ha servido autorizar a D. Alejandro Gonzalez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del rio Narabál en el riego de up prado de 3.620 metros cuadrados que posee en el término municipal de Tineo, provincia de Oviedo; debiendo sujetarse á las condi-

ciones siguientes:
Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jese de la provincia y con arreglo af proyecto presentado.

2. La presa se establecerá formando un ángulo de 135° con el eje del rio, no elevándola más que 0m, 50, sobre la roca que se indica en los planos, y refiriendo la altura a un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

3. La cantidad de agua que se tome en virtud de esta autorizacion no excederá de 0,034 metros cúbicos por segundo, y no podrá ser destinada á otros

stock i Si en el términe de un año no se diese prin-Dado en Palacio á treinta de Enero de mil sion.

De Real orden lo dies a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Engre de 1864.

Cupicia : Personal Er, Director general de Obras públicas.

INSTITUTE DE CLINARIA.

REALES ORDENES.

Racmo. Sr.: Vista la carta de V. E., núm. 4.078. seche de Abril del alo ultimo, remitiendo expediente instruido sobre procedencia del recurso contanciosa administrative interpuesto por D. Lorenzo Bente contra una providencia de ese Gobierno sup erior civil, en que le declaró sujeto al arbitrio de la merca de carruajes y á la multa del doble derecho por las fres carretas que tenia en Casa-blanca destinadas allos trabajos de su estancia Llano-alegre:

Vista la resolucion de V. E. negande la proceden-Wisto el art. Af de la Real orden de 20 de Setiem-

bre de 1854, que establece los casos en que procede la via contencioso-administrativa en la materia de imprestos directos:

Considerando que la demanda de que se trata versa sobre el hecho concreto de si una especie delemminada de carruajes que son propiedad de un particular está sujeta al impuesto municipal:

Considerando que la disposicion mencionada no prohibe la interposicion del recurso contencioso-administrativo en materia de impuestos directos, sino respecto de las resoluciones relativas á la apreciacion y clasificacion de la riqueza imponible:

Considerando que las cuestiones que se refieren si una materia determinada está sujeta á impuesrelacion con las leyes y reglamentos que lo establecen presenta los caracteres propios de lo conte so-administrativo, sin que su resolucion por las Autoridades de este órden afecte á las razones que impiden que los mismos Tribunales avoquen á sí el conocimiento de las contiendas que expresa el considerando anterior, máxime si el pago se hace efectivo sin perjuicio de lo que en su dia se resuelve;

La REINA (Q. D. G.), oida la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar que procede la demanda entablada por D. Lorenzo Bento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1864.

Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

Exemo. Sr.: Vista la carta de V. E., núm. 860. fecha 30 de Junio del año último, remitiendo expediente promovido por D. Luis Lesser sobre que se le admita el recurso de alsada en via contencioso-administrativa contra la previdencia de esa Intendencia general, por la que declaró el comiso de una caja de sombreros extraida fraudulentamente de los almacenes de la Administracion general maritima:

Visto el art. 121 de la Real cédula de 30 de Encre de 1855, y el 27 del Real decreto de 4 de Julio de 1861, en los cuales se expresan los casos que producen la via contencioso-administrativa:

Visto el art. 4.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, por el que se dispuso que la Administracion activa siguiera entendiendo de las cuestiones sobre la aplicacion de las leyes reguladoras de los impuestos indirectos:

Resultando que no consta la resolucion que debió dictar V. E. sobre to procedencia o improcedencia de la via contenciosa en este asunto, segun lo disnuesto en el art. 122 de la Real cédula mencionada y art. 6. del reglamento de 4 de Julio de 1861 sobre el modo de proceder los Consejos de Ultrahiar en los negocios contenciosos de la Administracion:

Considerando que ni con arregio á la legislacion actual establecida por el mencionado Real decreto de 4 de Julio de 4861, ni por la vigente al tiempo de interponer el recurso de que se trata, que lo era la Real cédula citada de 30 de Enero de 1855, procede la via contencioso-administrativa en el caso en cuestion, pues que la contribucion de Aduanas es un impuesto indirecto, y todas las cuestiones que como la presente versen sebre aplicacion del arancel o insdecidirse por la Adminis-

tracion activa, segun lo prevenido en el citado artículo 4.º de la Real orden de 20 de Setiembre decreed si wilded asso, to arm

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con la consulta de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha tenido á bien declarar que no procede la via contencioso-administrativa, como asimismo que el expediente no se halla debidamente preparado por falta de la resolucion de ese Gobierno superior civil, declarando la procedencia ó improcedencia del re-

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1864.

Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

El Cobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha & de Diciembre próximo pasado que no ocurre novedad en aquel Archipielago, habiendo desaparecido el cólera de las provincias en que ántes se habia presentado.

----CONSEJO DE ESTADO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Albacete, y a cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed:

que he venido en decretar lo siguiente and «En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante; y de la otra Jerónimo Percha, Mariano Faus, Domingo Faus, Ambrosio Durá, Bautista Durá, Bautista Ibañez, José Puchán, Matias Sarro, Cirilo Ro-driguez, José Capella, Manuel Faus, Balbino Romadá, Francisco Rodriguez, Bautista Castillo, Vicente Rodrigues y Mariano Carpio, vecinos todos de Benaguacil y Villamarchante, provincia de Albacete, apelados en rabeldia, sobre pago de contribucion y multa que les sué impuesta gubernativamente en concepto de defraudadores del subsidio industrial.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta que en 5 de Setiembre de 1858, regresando á sus pueblos, Jerónimo Percha y compañeros con cierto número de reses vacunas, que con animo de recriar-las habian comprado en la feria de Villanueva de la Fuente, fueron denunciados á su paso por Albacete por los investigadores de la contribucion industrial como tratantes en ganado sin certificado de mátrí-

Que instruido el oportuno expediente por la Administracion de Hacienda pública, se consideró á Jerónimo Percha y consortes como comprendidos en el caso del art. 47 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852 por no tener terrenos bastantes para recriar los ganados que conducian:

Visto el certificado del amillaramiento remitido por las oficinas de Hacienda pública de Valencia, en el que se acredita el número de fanegas de tierra que

Visto el decreto del Gobernador de Albacete de 14 de Agosto de 1861, por el cual se impuso á cada uno de los denunciados la multa de 466 rs. y pago de la cuota de 333 rs. 33 cents., con los recargos correspondientes:

Vista la demanda que contra esta providencia, y prévia la correspondiente fianza, interpuso D. José Vidal, à nombre de todos los denunciados, ante el Consejo provincial de Albacete, con la solicitud de que se dejase sin efecto el decreto apelado, y se eximiese á sus representados del pago de la cuota y multa impuestas:

Vista la sumaria testifical presentada por D. José Vidal, en la que se acredita el número de hanegadas de tierra que, ya propias, ya arrendadas, cultivan los denunciados, y que en Benaguacil y pueblos limítro fes generalmente se celebran los contratos de arrendamiento de palabra, no constando por tanto en el ca-tastro del Municipio:

Vista la contestacion á la demanda del Promotor fiscal de Hacfenda pidiendo que se confirmara el acuerdo apelado de 14 de Agesto de 1861:

Vista la sentencia del Consejo provincial, por la que se condena individualmente á Jerónímo Percha y consortes al pago de la cuota de 200 rs., mitad de la que señala la tarifa núm. 2 a los tratantes en ganado vacuno, y recargos correspondientes, alzandoles la multa de 466 rs. que se les impuso en la pro-

videncia gubernativa: Visto el recurso de queja por denegacion de la alzada interpuesta contra la referida sentencia del Consejo provincial, y el auto de la Seccion de lo Contenctoso en que se acordó admitir dicha apela-

Visto el escrito de mejora de apelacion que pre-sentó mi Fiscal con la solicitud de que se revoque la sentencia del inferior en cuanto por ella se alzó á Don Jerónimo Percha y consortes la multa que como tratantes en ganado vacuno sin matrícula les fué impuesta por el Gobernador de la provincia:

Vista la acusacion de rebeldía formulada por mi Fiscal á los apelados por no haberse presentado en

esta segunda instancia, y el auto de la Seccion de lo Contencioso en que se hubo por acusada: Considerando que la sentencia apelada envuelve

la contradiccion que notó en ella la parte de la Hacienda al apelar y al mejorar la apelación, puesto que, reconociendo la infracción de la ley, releva sin embargo á los denunciados de la multa con que ella la reprime; satame con lo consultado por la Sala de

lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz (de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Manuel de Sierra Moya, D. José Antonio de Olañeta, D. Antonio Especial D. Domingo D. Manuel Casaus, D. Losé de Villende D. Losé de Vi cudero, D. Manuel García Gallardo, D. José de Villar y Salcedo, D. Antero de Echarri y D. José de Sierra y Cárdenas,

Vengo en revocar la sentencia apelada en la parte que alzó á los denunciados la multa que en su decreto les fué impuesta por el Gobernador, y en con-

firmat esta imposicion. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Mar-

qués de Miraflores.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico:

Madrid 17 de Diciembre de 1863.—Pedro de Ma-

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y sorte de Madrid, à 28 de Enero de 1864. en los autos que ante Nos penden en virtud de apelacion interpuesta por D. Manuel de la Portilla de la sentencia que en 14 de Julio del año último dictó la Sala tercera de la Audiencia de Búrgos denegando la admision del recurso de casacion entablado por el mismo en el incidente sobre que se le deflenda por pobre:

Resultando que D. Joaquin Gonzalez Rueda promovió pleito en el Juzgado de Villacarriedo contra el referi-do D. Manuel, y ambos litigantes se defendieron en la primera instancia como ricos:

Resultando que remitidos los autos en apelacion á la Audiencia del territorio, solicitó D. Manuel que se le admitiera informacion de pobreza y por sus méritos se le defendiese en concepto de tal; que sobre este punto se formó pieza separada, y que por auto de 17 de Febrero de 1863, consentido por las partes, se declaró no haber lugar por entónces à la que Portilla pedia en atencion á que la justificacion ofrecida per el mismo no se hallaba arreglada á lo que previene el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que despues de terminado el pleito priu-

cipal, y con ocasion de exigirse al Procurador del D. Manuel el pago de las costas que en él se habian causado, el mismo agitó de nuevo el incidente de pobreza, ofreciendo acreditar que habia empeorado su fortuna despues de la primera instancia, y suplicando que se tubiera por reproducido dicho incidente, y se diera comision al Juez de Villacarriedo para sustanciarle y decidirle:

Resultando que por auto de 20 de Abril se denegó esta solicitud; que Portilla suplicó, y por providencia del 18 de Mayo se mandó estar á lo acordado en la del dia 20

Resultando que dentro del término legal interpuso el mismo recurso de casacion fundado en las causas cuarta y sexta del art. 1.013 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, por cuanto se le negaba el beneficio de pobreza sin oirle, y en la infraccion del art. 179 de la misma ley y del principio de que la justicia ha de administrarse gratuitamente á los pobres:

Y resultando que la Sala se negó á admitir el recurso porque terminado el pleito en lo principal carecia de objeto la informacion de pobreza, y que de esta sentencia apeló D. Manuel de la Portilla:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Ur-

Considerando que el auto de 47 de Febrero de 4863, consentido por las partes, por el cual no se dió lugar a la declaración de pobreza solicitada por Portilla, tuvo la cualidad de por entónces: que en su virtud, terminado el pleito principal, dedujo el mismo la pretension de que se le concediese acreditar que habia empeorado su fortuna; y siéndole denegada por auto de 20 de Abril, suplico de este, que fué confirmado en providencia de 18 de Mayo:

Considerando, por lo tanto, que Portilla reclamó constantemente se le admitiese justificacion acerca de su po-

Y considerando que conteniendo esta circunstancia el recurso entablado por Portilla, y las demás estableci-das por el art. 4.025 de la ley de Enjuiciamiento civil, debió ser admitido;

Fallamos que debemos revocar y revocamos el auto apelado de 14 de Julio del año último; admitimos el recurse de casacion interpuesto por D. Manuel de la Portilla, y mandamos que, prestada por este la oportuna cau-cion por la cantidad de 2.000 rs., se proceda a sustanciarle con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Juan Martin Carramolino. - Ramon María de Arriola. - Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec. — Felipe de Urbina.=Eduardo Elío.

Publicacion. == Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 28 de Enero de 4864. Gregorio Camilo García.

dentas del nemo a D. Joaquin Alvarez Qui- usos que el especial para que se	concede.	truccion	i del ramo deben
DIRECCION GENERAL DEL TESORO. MINISTERIO DE HACIENDA.	333	Mes de Febr	RERO DE 1864.
Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes forme á lo prevenido en el art. 21 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero	raprobada en de 1850.	Consejo de	Ministros, con-
PRESUPUESTO DE 1863 À 1864.	* * * * * * *	14:15	
PRESUPUESTO ORDINARIO.		14:5 m	in a section
OBLIGACIONES GENERALES DEL-ESTAE	0.		
Section 1. Casa Real. 2. De S. M. el Ret. 3. De S. A. R. el Principe de Astúrias. De la Serma. Sra. infanta Doña Maria Isabel. 5. De la Serma. Sra. infanta Doña Maria Luisa Fertianida y su familia. 6. Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijes habidos en su matrimonio con la infanta Doña Luisa Carlota. 7. De S. M. la Reina Madre.	Capítulos. 2:835.333 206.000 204.166 166.666 166.666 291.666 250.000	Sectiones.	Philine.

SECCION 2. - Cuerpos Colegisladores. Senado. 54.553 Congreso de los Diputados. 3.º Personal de las oficinas del Congreso..... 79 127 4. Material de id.—Gastos ordinarios.... 95.593 267.353 Seccion'3. Deuda pública. Deuda consolidada. 48.998,91 Deuda amortizable. 3.182.557,42 1.500.000 Idem de id. id. id. del personal. Diferentes obligaciones del Tesoro. 1.000,000 6.542.128,33

	Anna Amar Amar Amar Amar Amar Amar Amar Ama	- 1361 EG	or energy	CONTRO	Agricanara, mausoria y Combrello.	the control of property of property of the control
Capítulo 1.º	Cargas de justicia corrientes	927,613,63	Caj	6. Ma	rsonal de la Secretaría del Real Consejo, Granja-modelo, cria caballar y montes.	119.130 253.870
Capítulo 4.º	Seccion 5. — Clases pasivas. Obligaciones de Clases pasivas	13.610.312		7. Per 8. Ma	sonal del ramo de Minas. terial de id. y para fontesta de la industrial.	472.699 41.493
	Total de las obligaciones generales del Estad	0, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	25443434	9. Per 10. Ma	terial do id	38.158 11.303
0	BLIGACIONES DE LOS DEPARTAMIENTOS MINISTERIALES.	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		12. Pe	Instruccion pública.	20.000
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.	E Company of the Comp		3. Ide	rsonal del Real Consejo, de la del Real Consejo, de la del Real Conseñanza de la del	19.675 27.920
Capitulo 1.	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría	17.000 21.666		Ma Pe	terial de id	9.000 102.000 164.000
3.	Personal del Consejo de Estado. Material de id	268.375 9.166		18. Ma	iterial de id. rsonal de enseñanza superior y profesional	24.000 994.000
Capítulo 5.	Estadística. Personal de la Junta general y de Inspectores.	51.441	V	20. M	aterial de id	439.260 438.000
7.	Personal de las Secciones é Inspectores provinciales	22.166 106.500		22. Ma 23. Ga	astos generales para fomento de las letras y artes	70.000 160.000
8.	.° Material de id	21.500 80.000	9		em extraordinarios	40.000
10	Material de id. Personal de planos parcelarios	100.000	C	26. M	ersonal de Obras públicasaterial de .id	962.366 404.966 3.252.000
1.4	. Material de id	867.816		28. 0	onservación de de la companya de la	135.590 166.900
G '4 1	MANUGUEDIO DE COMPANIO DE COMP			30. M 31. P	aterial riegos.	107.800 2.100
Capitulo 4	Personal de la Administracion central. Material de id. Personal del Cuerpo diplomático y consular.	29.00		33. P	ateria purtos as y salas .	21.317 147.811
4 *8	Material de id. Personal de la sección de Correct de Gabiliero.	152,983			aterial de Id	237.000
6	. Material de id. Personal del Tribunal de la Rota	62.666		apitulo 36. M	aterial de Obras publicas. oleth oficial y temas publicaciones del ministerio.	376.900
8	Material de id. Personal de las Asambleas de tas Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica Materiat de idea de constant de constant de idea de cárlos III é Isabel la Católica	2.500°	about the transfer	Adicional F	ormalizaciones satisfechas en suspenso hasta divide 1856. A	35-25-15 94 A. S. M. M. 16-74/67-617-617
10	. Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan	8.875		in indicate so	SECCION CALLES V. C. DECIDIO DE CONTROL DE C	and the region of the region o
12	Material de id	473.833		s consolutions id eb to bribe	Servicio general de Haciendana	an a sold deal density concurred to
15	Idem de los ramos productivos. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	3.850 12.000 1.408.090	4800	Capitule 1.º P	ersonal de la Secretaria del Ministeria y con de la Secretaria del Reino del Reino de la Secretaria del Reino del Reino de la Secretaria del Reino del Rei	The state of the s
· .	SECCION 3.	and the second	***		laterial del id mail con 1070 mais situations de distribution del Valeria de Constante	266.800 41.666 360.108,12
	MINISTRIAIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Obligaciones del Ministerio.	The state of the s	A. W. 17 . B. C.		Personal del Tempro primitivo y sub designada in alleggia de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del	35,000 16 1 6 6 6 6 7 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1
Capítulo d	Personal de la Secretaria!	10040000 301,000	· A STATE OF	2414 8. F	Personal de Contabilidad.	457.666,54
3	3. Personal del Supremo Tribunat de Pusticia	6.867	i i i di desiri. Campo della	10 61 - Viol. 1 0 Ab all ()	Material de sus oficinas	man <mark>d 876 d</mark> iditeralisada on oboses di Lite ralisa s a ebesar isab te no olessasi
	6.º Material de id	2.209.000		., ::: ::[3 5.2	Material de id. y sus sucursales.	641 2476967 man house farmers to to the engine
	Personal de la Birección del Legistro de Propiedad. Material de id. Personal de la Estadistica civil y criminal.	80.000 37.000	100	s of any seas	Meterial de las Comisiones de Londres y Papiers de la Papi	
4 (0. Material de d. 1. Gastos diversos de justicia.	43.334 6f.008	eradius rodine iradiani doda ilina erenya kan	47: 1	Castos diversos de las oficinas de la Deuda.	35.249 A.S. water on the critical office of the contract of
1	2. Personal de la Cancillería (1996) de la companio de la Cancillería (1996) de la Cancillería (5.834 \$1.00 (1.00	Wast a section	19. 1	Material de la Asesoria y Juzgados de Uacienda. 1012-1013-1013-1013-1013-1013-1013-1013-	116.763,01
. 4	5. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.		oranti et motor (m.). Sertos y el 1936	ich eográf ic a Trainnic ála al	Gastis diversos	Company of the State of the Sta
Capitulo †	6. Personal del culto y clero sectifar. 7. Material de Ed	9.443.682	cont instanta	Carlich is . Co. Let	MAN	173
. 4:	8. Personal de reliefosas en clausista.	798.800	9 3 3 3	TEL - 1 1 23 3 5	Material de district de de la committe de la commit	44.587,90 (Adams and Ontology & 19
2	9. Material de id 10. Personal de Tribunales y oficinas. 1. Material de id 2. Cargas de justicia y otros gastos.	. 70.794 . 19.486			Material de M	37.153 15 M 17 R
2	3. Bulas de la Peninsula y Ultramar	42.000	ny ok i orah	જે અહું ન ે ફેંફ્રે નને	Material de id. Asignación de Investigadores de la contribución industrial	ot of 37,668 instignitus at the common or griff many 35.668 instignitus and the common or griff of the common of the common or griff
2	4. Congregaciones religiosas	. 29.910° . 1.194,72 . 17.670.511,72°		2 - 1 - 1 - 3 - 1 - 1 - 3 - 1 - 1 - 1 - 1	Gastos de recandación del derector de impotente. Personal de impossa de Minas Material de la contribución y fielato de concentós.	23.335 2.534
	SECCION 4. MINISTERIO DE LA GUERRA.	in the second se		33. 35.	Personal de la contribucion y fielate de consenios.	2 (\$\begin{align*} 63.897 \tex
<i>~</i>	Servicio general de Guerra.		e to include a line of	/ 36 7. 36.	Gastos del Boletin oficial 'y demás publicaciones de Hacienda	
Capitulo	2. Material de id.	88.660	* 1.21.1	20	Material de idire	\$50,000 55,500 1.代報なお無限は、数数、かの数でのぞんなデニー
	3. Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Martina y Juzgados militares 4. Material de id 5. Haberes de Generales y Brigadieres en cuartet	6.166		1 (A)	ches procession as the state of	168.100
	6. Personal del cuerpo de Estado Mayer, Secciones y Archives	252.660	11.0	#49. 43.	Mathrist de id	n RAGARAGE (nin 🖛 ning Iseli la noko ulikulo 1 km 📗
	9. Material de id	572.000 71.060		13	Personal de Salinas	5 90 150.882 I formation and the control of the con
	10. Personal del Cuerpo administrativo del ejército	801.250 33.450		218	Personal de almacenes y alfolies de sal. Material y administración de sal. Personal de la fabricación de polyora.	3.404.321,36
1	12. Personal de Colegios y Escuelas militares	9.000	Q.D.	THE PARTY OF THE	Material de la administración de id	867.549
	16. Personal de inválidos y compañías fijas	1.000		KO	Material de id. y prentios de expendiciento. Personal de las dependencias mecánicas de Loterias	126.552 63.000
4	18. Utensilios. 19. Vestuario y equipo.	770.000		5§.	Comisiones é indemnizaciones à los Administradores	68.800
4 4 3	30. Material de rementa y montura:	572.300 304.100		55.	Personal del Giro mútuo del Tesoro	7.934
9	22. Material de id	1.232.000 427.200	in in the second	57.	Persona del Departamento del grabado y Casas de Moneda	82.730 630.379
	24. Comisiones extraordinarias del servicio	84.959			Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Comisaría de Sevilla, de las de Riotinto, Linares y Falset	84.429 4.490.922
	26. Material de id	225.300		602-	Gastas de administracion de los bienes del Estador del Clero y secuestros Personal del cuerpo de Carabineros	467.887 4.353.614
•	29. Material.—Gastos diversos	173.400	- *** - ***	62. 63.	Idem del resguardo de puerfos	166.429 : 70.654.90
;	31. Gastos de una quinta	441.800	101 16 0	65	Idem del resignardo de puertos	44.935,27 564.828 44.677
Capítulo	32. Personal de la Inspección general	29.30 0 9			Material de id	96.4.27s.
	34. Personal de Plana Mayor y tercios	3.664.000		Capitalo 69.	Minoracion de ingresos. Ganancias de Loterias	7.312.500 25.222
	36. Utensilios	67,000			Primas, indemnizaciones, descuento de pagarés de Addinas y derechos de las	291.038,38
	Ejercicios cerrados. 38. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	58.232		72.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	6.511,52° 33.884.184,58
	Section 5. ^A	34:458.79\$		ri Sumar and single	SECCION 9.º MINISTERIO DE ULTRAMAR.	104.333
fanitula	MINISTERIO DE MARÍNA. 1.º Personal de la Administración central	120.000		Capitulo	Personal de la Administracion central	16.666
Capitulo	2. Material de id	26.000			Material de id	666
	4. Material de id. 5. Personal de las oficinas de los departamentos.	450.195				TO ANGEL TO ANGEL TO SEE
	6. Material de id	57.350 452.661	· ; · ·		Total de las obligaciones de los departamentos ministeriales	
	8. Material de id: 9. Personal de arsenales.	41.218°° 2.028.860			PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.	er i de la companya d
	10. Material de id	155.676			Gastes afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.	A STRUMENT OF ANTONIO
	13. Personal de establecimientos científicos	128.127			Wyolacion de ingreses de ejercicios cerrados	
	15. Personal de Juzgados	69,265 37.115			Billetes del Tesoro. Para amortizar los que se reciban en pago de bienes vendidos de la emision de:	
	18. Material de hospitales	124.286 40.380		Capitalo	236 milliones det amicipe de 19 de Mayo de 1854, y de los emitidos en virtud de la ley de 1.º de Abril de 1859 que se amorticen definitivamente	101,048.987,19
	Sección 6.º	olet en et		Cabitulo 4.	Deuda pública. Ámortízación de Deuda consolidada y diferida	8.433.088
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION Servicio general de Gobernacion.	en e			Total de gastos afectos al producto de las ventas	110,461,540, 19
Capítulo	1.º Personal de la Secretaria del Ministerio	43.750			Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 1.º	
	3. Personal de Gobiernos de provincia	478.000 144.067			de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.	AND THE REPORT OF THE ACT OF THE STATE OF TH
	5. Personal de Vigilancia. 6. Material de id.	11.626		Maidelles 44	Servicio del Ministerio.	4.065.500
	7. Idem de la Guardia cívil	8.123		gist goden	Material de Artilleria:	8. 960.000 fr
	10. Personal de Policía sanitaria			9.°	Idem de Ingenieros	A STATE OF THE STA
	12. Personal de Presidios y Casas de corrección	162:570 1:342:000	*	Capitulo 11.	Fomento de buques	5.326.860
	14. Personal de Telégrafos	259,500		Capitulo 13.	MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Establecimientos penales	30.879.19°
	16. Personal de la Conservaduría del Teatro Real 17. Material de id	8.625	sind + cois#		MINISTERIO DE FÉMÉRITO.	3.500.000
	18. Personal de Fiscalías de Imprenta	500	e villemo	1 18	Material de carreteras de primer órden	1.000.000
	21. Material de id			17		302.100
C apítulo	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio. 22. Personal de la Imprenta Nacional	16.650	4.0		MINISTERIO DE HAMENANTO DE CONSTRUCCION de edificios y adquisicion de máquinas	•
	23. Material de id 24. Personal de Visitas de Establecimientos penales 25. Material de id	11.510'			Fetudios de ferro-carriles	8.621
	26. Personal de Correos	2.357,500	eryer distributed	25.	Formalizaciones que deben hacerse con arreglo à las leyes	9.000.000
	29. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	69.205,58	S ign of the		7 de Abril de 1861	
	SECCION 7.º MINISTERIO DE FOMENTO.		· Alexandrian	A designation of the second of	Suman les gastos imputables á los créditos de dichas leyes	
Eanitale	Servicio general de Fomento. 1.º Personal de la Administración central	244,500		Madeid an		279.754.188,90 279.754.188,90
Oaprulo	 Material de id	226.600		Madrid 3	de Enero de 4864.—José Génzelez Breto. O de Enero de 4864.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribue ero próximo.—Trúpita.	cion de iondos para cubrir las obligaciones uc-
	4.º Material de id			ao a obt	•	
						and the second of the second o

The second secon

	Direction general	3	Námero		1	Número	- 3	1
de Co	ntabilidad de la Hacienda Número 94.		de 6 den.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.	de orden.	Corporaciones	Importe de las relaciones.
	PROPIOS Y PROVINCIALES.— VENTAS 2 DE OCTUBRE DE 1858.	:	13617 13618 13619	Ayuntamiento de Anguiano. Idem de Angunciana Idem de Arenzana de abajo.	320,54	13630	Ayuntamiento de Laro Idem de Navarrete	1.066,67
por esta las dos	ctracto de las relaciones examinac Direccion general, demostrativa terceras partes líquidas de los ing	s del importe de	13620 13621	Idem de BadaránIdem de Bezares	528,22 100,78	13632 1363 3	Idem de Negueruela. Idem de Villamediana Idem de Rivafrecha	3.064,06 164,80
por vent adelante las cuale	as ejecutadas desde el 2 de Ootu de bienes de las corporaciones q es se remiten á la de la Deuda o	bro de 1858 en ue se expresan, ública nara que	13622 13623 13624	Idem de Briones	19.445,45 428,27	13635	Idem de San Asensio Idem de San Millan d golla,	le la Co- 917,33
emita á 3 por 10	su favor inscripciones intrasferibl 00, á tenor de lo dispuesto en el a e Abril de 1859.	les con renta del	13625 13626 13627	Idem de Hervias Idem de Hormilla Idem de Hornos,	533,33 387,21	13637	Idem de Santurde Idem de Valguñon Idem de Viguera	287,95
Número de			13628	Idem de Lagunilla	239,20		19 de Enero de 1864.=	
órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.			Junta de la D	euda púb	lica.	
	PROPIOS. MES DE ABRIL DE 1860.			demostrativo del resulta				
13510	Provincia de Huesca. Ayuntamiento de Binaced	415,66	el ar	itos de la Deuda del T t. 7.º de la ley de 3 de 1 le la instruccion del misn	Agosto de 1851	e dei ma , y con a	ujecion á lo pres	venido en los 33 al
13511 13512 13513	Idem de Acumuer Idem de Torres de Montes Idem de Loporzano	2.725,80 332,28 106,60	30 u	ie ia instrucción dei misn	Proposiciones	presentad	as.	
13514 13515	llera	77 12.688	St	ujetos que han hecho las proposicio	nes. Clase	de Deuda,	Importe nominal.	Cambio á que ofrecen su venta.
13546	ldem de Santa Lecina MES DE MAYO.	256,67	D. Anton	nio Martinez García Romero	No p	oreferente.	593.554 58.990	99,99
13517 13518	Huesca. Ayuntamiento de Pertusa	4.105,67	Antor Andre	nio Gonzalezés Corralnio Sanz	*******	Id. Id. Id.	800.000 4.715 6.000	99,95 99
10010	Idem de Vicien	728	Juan Antor	José Ortiz y Lopez nio Dorronsoro	* * * * * * * * * * (). *)	Id. Id.	45.380 42.498	99,80 99,99
13519	Gáceres. Ayuntamiento de Cabezabe- llosa Idem de Campa (1)	7 PM 1 10	Jose I	Martinez	Proposiciones	Id. admitida	5.743. S.,	99,99
13520 13521 1352 2	Idem de Cañamero Idem de Casar de Casars	4.123,66 11.743,88	e de la companya de l	The second secon	EN LA DEUDA NO	111, 13, 14,	1500	
13523 13524 135 2 5	Idem de Casas de Millan. Idem de Casillas de Coria. Idem de Ceclavin.	436,34 1.540	•	Interesades.	N N	ominal.	Cambio.	Efectivo.
43526 43527 43528	Idem de Collado		Epifar	nio Corral		4.715 6.000 45.380	99,80 99,80 99,80	4.667 5.988 45.289
13529 13530 13531	Idem de Guijo de Galisteo Idem de Guijo de Granadilla Idem de Ibahernando.	10.993,55 2.069,25 6.545,01	Antor José l	nio Gonzalez		800.000 5.7+3	99 ,95 99,99	799.600 5.712
13532 13533	Idem de Logrosan Idem de Majadas	12:345,66 11.407,30 1.540	J. V.	nio Dorronsoro	AX 4 2	42.193 58.990 339.700	99,99 99,99 99,99	42.488 58.984 339.666
13534 13535 13536	Idem de Monroy Idem de Montanchez	1.565,67			1	1.302.691	. · ·	4.302.094
∤ 353 7 13538 13539	Idem de Navas del Madroño Idem de Peraleda de la Mota Idem de Puerto de Santa Cruz	7.628,14 33.366,67	Madri Barzanal	id 28 de Enero de 1864,-El S llana.	ecretario, Manuel An	itonio Uliba	rriV. BEl Direc	tor general, Presidente,
13510 13511	Idem de Robledollano Idem de Salvatierra de Santiago	5.964,94	Estado	demostrativo del resulta	do de la subasti	a celebra	la en este dia pa	ra la adquisicion de
43542 43543 43544	Idem de Torrecilla	270,02 4.759,86 27.744, 53	y de	itos de las Deudas amorta la del Tesoro procedente	del personal, c	onsiguient	e á lo prevenido	en las leves de 1.º
13515	Idem de Trujillo	147.276,32	de O	gosto de 1851 y 31 de Jo Octubre de 1862.	uno de 1855, y	con arreg	io a io resueito e	en Real orden de 6
	MES DE SETIEMBRE. Salamanca.	162,93	AMORTIZA	CAMBIOS FIJADOS ABLE DE PRIMERA CLASE, 46,50 PO			OF TIPO EN LA SUBASTA:	
13546 13547 13548	Ayuntamiento de Zamayon Idem de Villaflores				POR 100.—IDEM DEL	PERSONAL,	26 POR 100.	
13549 13550 13551	Idem de Tamames Idem de Sobradillo Idem de San Vicente	1.237,34 568 5.012,10	S	Sujetos que han hecho las proposic	Proposiciones iones.	<i>preseniga</i> Clase de Deu		ominal. Cambio.
13552 13553	Idem de Salamanca Idem de Palacios Rubios Idem de Macotera	741,66 4.640	D. Pedro	G. Jalen	Amor	tizable de l	. clase. 234	k000 45,90
13554 13555 13556	Idem de Montemayor Idem de Ledesma Idem de Hinojosa	197,34 330,67	El mi Segu	nel de Novalesismondo Pineda		Id. Id. Id.		i.000 47,90 i.000 47,90 i.000 49
13557 13558 13559	Idem de Golpejas Idem de Gallegos de Argañon Idem de Fregeneda	1.186,14 3.234,24	Franc Juan Anse	cisco Garvia Morán Imo Revilla	•	Id. Id. Id.		0.000 47 8.000 49,97 5.000 56
13560 13561 13562	Idem del Campo de Peñaranda. Idem de Bodon	4.254,72 2.454,66	Migu El m	el de la Cámara Cano ismo ya y Bruguera		Id. Id. Id.	721 720	2.000 47,93 0.000 48 1.000 47,80
13563 13564	Idem de Aldearrubia Idem de Aldea del Obispo	21001	D. Manu El m	nel de Novales. nismo. nismo	Id . d	e 2. clase	pterior. 47	7.589 29,50 2000 29,70
13565	MES DE ENERO DE 1861. Oviedo. Ayuntamiento de Villaviciosa.		Eł m Juan	ismo Rodriguezismo, en nombre de los Sres		Id. Id		0.000 29,70 0.000 29,70 0.000 29,19
	MES DE FEBRERO. Oviedo.	4.401,62	Ló El m	ondres ismo	••••••	Id. Id.	1.000	.000 29,22
13566	Ayuntamiento de Somiedo MES DE MARZO.	122,67	El m El m	ismoismoismoismo	•••••	Id. Id. Id.	4.000 4.000 1.000	.000 29,25
13567 13568	Almería. Ayuntamiento de Sorbas	560,27	Casir El m	enio Lopez miro Gonzalezismo		Id. Id. Id.	500	0.000 30, 20 0.000 29,69 0.000 29,70
13569 13570 13571	Idem de Cuevas	169,58	Eł m El m	nismoismoismoismo		Id. Id. Id.	300	0.000 29,74 0.000 29,72 0.000 29,73
13572	Idem de Pechina	199,12	El m	nismo nismo co G. Jalon		Id. Id. Id.	306 500	0.000 29,74 0.000 29,95 5.000 29,20
13573	Oviedo. Avuntamiento de Somiada		El m Juan	nismo Antonio Perez uel Peña y Eguileo	*********	Id. Id. Id.	1 £ 1 .000	29,10
13574 13575	Idem de NaviaIdem de Tineo	909 0	V. A. El m	. Imásismoismo		Id. Id. Id. Id.	. 1.500 1.550	2.000 29,60 29,60 29,60
13576	MES DE ABRIL. Almeria. Ayuntamiento de Cuevas	•	Li m Juan	iismo		Id. Id.		0.000 29,60 0.000 29,99
13577	Badajoz. Ayuntamiento de Radajoz	ecv	Pedr José	on Morenooo A. Carvallo		Id. Id. Id.	506 90	0.000 30 0.000 29,99 0.000 30,20
13578 13579 13580	Idem de Fregenal de la Sierra. Idem de Sevilla. Idem de Torre de Miguel Ses-	18.330,90	Anse Andr	nismo elmo Revilla rés Corral	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Id. Id. Id.	45	0.000 30,45 0.000 30 0.000 30
12801	Cuenca.	2.689,29	Goya J. Pu	elmo Ruiz a y Brugueraulcy (presentada en Lóndres)		Id. Id. Id.	405 4.000	30 3000 30,25 3000 30
13581 13582 13583	Ayuntamiento de Carboneras. Idem de Manzanilleque Idem de Nohales	442,68	W. C Goya Anto	D: Dodgren, id. id		Id. Id. Id.		29,75 30,40 30,30 30,30
13584 13585 13586	Idem de Palomera Idem de Pajaron Idem de Salmeroncillos	3.420 89,32	Leon El m Juan	n A. Laffitte nismo, n Rodriguez, á nombre de los S	Sres Raphael	Id. Id.	1.000 1.000	.000 31
13587 13588 13589	Idem de Tinajas	51,33 82,13	de E. Sinit	Lóndres(presentada en Lóndres) uel de Novales		Id. id. exter Id. Personal	96	0.000 35 6.000 38 0.000 25,95
13590	MES DE MAYO.	2.407,53	Cláu El m	dio de la Arenaismoismo		ld. Id. Id.	900 1.300	0.000 25,95 0.000 25,94
13591 13592	Badajoz. Ayuntamiento de Fregenal Idem de La Morera	21211	El m	nismo nismo enio Briz	********	Id. Id. Id.	700 700	0.000 26 0.000 26 0.000 26
13593 13594	Idem de Torre de Miguel Ses- mero Idem de Mirandilla	3.976,93	El m Seba	nismo		Id. Id.	700 2 00	0.000 2 5,69 0.000 2 5,97 0.000 2 5,94
13595	Cuenca. Ayuntamiento de Buenache de	•	El m El m	nismoismoismo		ld. Id. Id.	300	0.000 25,74 0.000 25,74 0.000 25,74
13596	Ia Sierra	•	Nica Fran	ncisco Alvareznor de Arananoisco Alvarez		Id. Id. Id.	4.000 3.000 88	
13597 13598	Ayuntamiento de Abanilla Idem de Fortuna Idem de Moratalla	5.333,33	El m Euge	os Dorrien nismoenio Lopez		Id. Id. Id.	200 200	0.000 26 0.000 26 0.515 25,99
13599 13600 13601	Idem de Murcia. Idem de Totana. Idem de Ulea.	1.178,67	Pedr Epifa	o G. Jalonanio Sanznismo		Id. Id. Id.	96 38	5.000 26 5.748 26
***	MES DE JUNIO. Badujoz.		Edua Justo	ardo Diazo Aldecoanismo	*************	Id. Id. Id. Id.	100 500	3.000 26 0.000 26 0.000 25,98
13602	Ayuntamiento de Casas de San Pedro Idem de Montijo	1.387,29	Leon El m	n de Novales		Id. Id.	1.100 4.000	25, 93
13604 13605 13606	ldem de Solana	6.857,07 13.218,68	Fern El n	ro de la Riva nando Garco nismo		Id. Id. Id.	200 400	.319 26 0.000 25,98 0.000 25,98
13607	Idem de Torre de Miguel Ses- mero		El m El m El m	aismoaismoaismoaismoaismoaismo		Id. Id. Id.	400 400	0.000 25,98 0.000 25,98 0.000 25,98
13608 13609	Logroño. Ayuntamiento de Logroño Idem de Tirgo	4.297,11	El n El n El m	nismo nismo nismo	**********	Id. Id. Id.	360 400	0.000 25,98 0.000 25,98 0.000 25,98
13610	Madrid. Ayuntamiento de Villanueva		Fran Anto	ncisco García Herrera onio de Dorronsoro andro de Braganza		Id. Id. Id.	2.0 00	0.371 25
13611	de Perales Murcia. Ayuntamiento de Murcia	682,74	El m José	nismo	••••••	Id. Id.	600 2:100	26,45 0.000 26,30
13612 13613	Idem de Fortuna Idem de Cartagena	1.588 27	Vícto Mari	or Zugasti ano Abril	••••••	Id. Id. Id.	25 1.200	5.287 26,90 0.000 26,35
13614	MES DE JULIO. Logroño.		Epifa Edua	nismoanio Sanzardo Diez		Id. Id. Id.	106 100	0.000 26,35 0.000 26,20 0.0 00 26,75
13615 13616	Ayuntamiento de Abelda Idem de Alberite Idem de Aleson	296	El m	nismonismo	•••••	Id. Id. I d.	100	0.000 27 0.000 27,25 0.000 26,50

Sujetos que han hecho las proposiciones,	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio.
D. Eduardo Diez	Personal.	400.000	26,60
El mismo	Id.	100.000	26,25
José de Vivanco	Id.	400.000	26,40
El mismo.	Id.	600.000	26,40
El mismo	Id.	612.876	26,40
Manuel Centurion	Id.	1.000.000	26,74
César Carrasco	Id.	100.000	26,80
El mismo	Id.	100,000	27
Leon Repullés	Id.	100,000	27.20
El mismo	Id.	200.000	26,99
El mismo	Id.	200,000	26.75
El mismo	Id.	100,000	26,50
Meliton Mendoza	Id.	60,000	26.50
Ignacio M. Durán	Ĭd.	200,000	26,50
Antonio Lopez	Id.	300,000	26,30
El mismo	Id.	300.000	27
Francisco Azcoaga	Ĭd.	200,000	26,15
José García Verdugo	Id.	50,000	26,50
El mismo	Id.	50.000	26,70
El mismo	Id.	50.000	26,90
Leon A. Laffitte	ld.	1.100.000	27,50
José Rodriguez	Ĭd.	50.000	26,35
El mismo	Ĩď	51.272	26,25
Cosme Barrio Ayuso	Īd.	800,000	26,15
Abdon Moreno	Id.	51.009	26,30
El mismo.	Ĭď,	20.845	26,20
El mismo	Id.	116,000	26,15
Pedro Villanueva	Ĭd.	145.000	27,10
Anselmo Revilla	Ĭd.	40.000	27
Antonio de Dorronsoro	Ĭd.	107.000	26,25
El mismo.	Ĭd.	207.367	26,25
El mismo	Id.	200.000	26,25
Cástor García.	Ĭd.	200.000	26,40
Antonio de Dorronsoro	Id.	2.000.000	26,40

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

	, 5.,		
Interesados.	Nominal.	Cambio.	Efectivo
Pedro G. Jalon.	234.000	45,90	107.406
EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEC	GUNDA CLASE INTERI	OR.	
Pedro G. Jalon	12.771	29,10	3.716
Juan Rodriguez	2.000.000	29,19	583.800
Juan Rodriguez. Pedro G. Jalon.	15.000	29.20	4.380
Juan Redriguez, en nombre de los Sres. R. Raphael, de Lón-	7 7		
dres	1.000.000	29.21	292,100
El mismo	1.000.000	29.22	292,200
El mismo	1.000.000	29,23	292.300
El mismo	1.000.000	29,24	292.400
El mismo	1.000.000	29,25	292.500
Manuel de Novales	47.589	29.50	14.038
V. A. Imás, parte de 1.500.000 rs	165.004	29,60	48.841
v. A. Imas, parte de 1.500.000 rs	100.004	49,00	40.041
	7.240.364		2.116.275

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR.

	5 11.44.2	16- 1. S. C. C.	
D. Juan Rodriguez, en nombre de los Sres. R. Raphael, de Lóndres	3.360.000	35 4	1.176.000
•		S. No. No.	10000
EN LA DEUDA DEL P	ERSONAL.		
D. Francisco García Herrera. Francisco Alvarez. El mismo. Nicanor Árana. Eugenio Briz, parte de 360.000 rs.	20.371 85.184 4.000.000 3.000.000 154.364	25,40 25,48 25,58 25,69	5.092 21.636 4.019.200 767.400 39.656
	7.259.919		1.852.984

Madrid 29 de Enero de 1864. El Secretario, Manuel Antonio de Ulibarri. V.º B.º El Director general, Presidente, Barzanallana.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

COMISION ESPECIAL DE EFECTISTAS.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada para la amortizacion de títulos de la Deuda de Sisas de esta villa en el dia 25 del corriente en las Casas Consistoriales, ante la Comisión especial de Liquidacion.

Se han presentado á la subasta 12.777.680 rs. en 94 proposiciones á los tipos desde 50 á 90 por 100, quedando admitidas las siguientes:

NOMBRES DE LOS PROPONENTES.	Títulos admitidos.	Valor nominal.	Tipos.	Su importe. Reales vellon. Cs.
D. Manuel María Lastra El mismo. José María Oyuelos. Bernardo Brieba Pedro G. de Jalon. Antonio Dorronsoro. El mismo. Juan Fernandez Jimenez. Antonio Martinez García. Manuel Ledesma Eugenio Briz. Antonio Dorronsoro. Joaquín de Lezcano. Bernardo Suarez. Manuel Valenzuela. Francisco Perez. El mismo. El mismo. Eugenio Briz. Antonio Dorronsoro.	124353212622158553123	24.880 26.240 560 49.440 22.720 64.400 49.040 48.960 35.520 40.270 96.560 95.740 72.000 43.520 293.360 211.720 46.560 93.280 449.840 99.200 82,960 447.760 411.840	50 50 52 52,97 53,45 53,50 53,50 53,50 53,50 54,25 54,24 54,24 54,29 54,29 54,85	13.120 12.440 291,20 10.297,36 12.041 34.421,80 26.211,88 26.193,60 19.003,20 5.478,40 51.891,34 51.518,54 38.880 23.500,80 159.147,80 114.849,28 25.347,26 50.781,63 81.572,89 54.054,08 45.486,96 82.128,38 61.344,24
	, , , , ,	110041440		

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relacion se presentarán en la seccion de Liquidacion el dia 3 de Febrero próximo, de doce a tres de la tarde, con los títulos ofrecidos en la forma prevenida en las condiciones de la subasta, á fin de realizar su importe.

Madrid 28 de Enero de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Presidente, Duque de Sesto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

Ignorándose el paradero de D. Ramon Brunet y Don Bernardo Escolar, nombrado el primero Celador de policía de Fernando Póo, y el segundo Vigilante del ramo en la propia isla; y habiéndose concedido pasaje á dichos interesados en la goleta de S. M. Consuelo, que saldrá del puerto de Cádiz el dia 4 del mes de Febrero próximo con destino á la isla referida, se les avisa por el presente anuncio á fin de que puedan presentarse en Cádiz oportunamente para verificar su embarque.

Direccion general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabi-do los 28 premios mayores de los 1.040 que comprende

	PREMIOS.	•
NÚMEROS.	Ps. fs.	ADMINISTRACIONES
11.952	30.000	Chiclana.
17.324	12.000	Riaza.
19.351	6.000	Sevilla.
24.115	1.000	Coruña
10.701	1.000	Córdoba.
20.974	1.000	Lucena.
13.194	1.000	Barcelona.
4.197	1.000	Monóvar.
23.480	1.000	Madrid.
5.509	1,000	Granada.
23.014	1.000	Badajoz.
21.905	1.000	Sevilla.
16.881	1.000	Madrid.
872	1.000	Idem.
11.485	1.000	Valencia.
1.275	1.000	Granada.
14.821	1.000	Vigo.
7.020	1.000	San Roque.
9.457	1.000	Palencia.
1.733	1.000	Idem.
3 .557	1.000	Cartagena.
23.193	1.000	Valladolid.
6.606	1.000	Barcelona.
24.453	1.000	Zaragoza.
15.599	1.000	Puenteáreas.
10.518	1.000	Badajoz.
9.721	1.000	Jerez de la Frontera.
20.934	1.000	Córdoba.

En los sorteos celebrados en este dia con arreglo á lo la los sorteos celebrados en este día con arregio a lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1862 para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido a las huerianas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas, y los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huerfana.

Doña María Antonia Cano, hija de D. José, Miliciano Nacional del lugar de Vivero.

Francisca Sanchez de Estéban, del Colegio de la Paz. Maria del Carmen y Ramos de Calixto, del Hospicio. Maria de la Paz Carranza y Martinez de Pedro, de

Baldomera Ruiz y Vives de Mariano, de id. Petra Sollo de Ignacio, del Colegio de la Paz. Madrid 30 de Enero de 4864.—P. O., Jacinto Martinez.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 8 de

Febrero de 1864. Constará de 40.000 billetes al precio de 100 rs., distribuyéndose 150.000 ps. en 2.000 premios de la manera

guiente: PREMIOS.		PESOS FUERTES.
4	de	20.000
4	de	10.000
4	đe	6.000
2	de 2.000	4.000
7	de 1.000	7.000
8	de 500	4.000
1.980	de 50	99,000
2.000		150.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á 10 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Renta.

Al dia signiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento, por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; dehiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE ESPAÑA.—S. M. LA REINA (Q. D. G.), POR

Real orden de 27 del corriente y a propuesta del Consejo de gobierno del Banco, se ha servido aprobar el aumento del capital actual del mismo de 120 millones de reales

Para llevar á efecto dicho aumento, y á fin de que

sirva de gobierno á los señores accionistas, la Adminis-

1. El aumento del capital por la suma de 30 millones se verificará por medio de la emision de 15.000 acciones de á 2.000 rs. vn. nominales cada una, que llevarán la numero de 1.000 acciones de a 2.000 rs. vn. nominales cada una, que llevarán la numero de 1.000 acciones de 1.000 acc

Se adjudicarán las acciones á la par á los accionistas

del Banco en la proporcion de una por cada cuatro de

las que representen los extractos de inscripcion que ex-

hiban en este establecimiento en el término que se fijará

2. Si el número de las acciones que posean los señores

accionistas al tiempo de presentar los referidos extractos

no fuese divisible por cuatro, se les aplicará el corres-

pondiente resíduo proporcional. Quedarán, no obstante,

obligados á optar, ó por la venta de este residuo al Ban-

co, o por la compra al mismo de la cantidad nominal que

cion se deja a los señores accionistas en la regla anterior,

servirá de tipo el precio que tengan las acciones en la cotizacion oficial del Colegio de Agentes de cambios de

Madrid la vispera del dia en que se verifique la presentacion de los extractos. Si las acciones no apareciesen

cotizadas entónces, se tomará el cambio de la cotizacion

del dia más próximo de los anteriores en que consten co-

4. Se concede, à contar desde el dia 1. de Febrero

próximo, un plazo de 30 á los accionistas residentes en la Península é islas adyacentes, y el de 60 á los que se hallen

en el extranjero ó Ultramar, para que puedan presen-

tarse à recibir el extracto de las nuevas acciones que les

correspondan por virtud del aumento de capital. Estas

acciones deberán ser pagadas al recibir el respectivo ex-

5. Las acciones procedentes del aumento de que se trata, y que trascurridos los plazos señalados en la regla anterior no hubieren sido reclamadas por los señores ac-

cionistas á quienes correspondieren, se venderán por la Administracion del Banco en pública licitacion, y la pri-

ma ó beneficio que se obtenga de la venta se aplicará en

conjunto á los mismos accionistas que no hubiesen reci-

bido las nuevas acciones, distribuyéndose aquel benefi-

cio en la proporcion del número de acciones antiguas

que cada uno tuviese.

6. Los señores accionistas presentarán en la secciona de trasferencias del Banco los extractos de sus respecti-

vas acciones bajo carpeta duplicada, que se les entregará

en el mismo negociado, y en la que deberán llenar los pormenores que la misma comprende. En estas carpetas, y en el lugar preparado al efecto, deberán declarar al tiempo de hacer la presentacion de los extractos si optan

por la compra o por la venta del resíduo que pueda cor-

responderles segun la opcion á que tienen derecho por la

regla 2.º Una de dichas carpetas con el extracto ó extrac-

tos quedará en la referida seccion, y la otra con el reci-bí del Jefe de la misma se entregará al interesado para su resguardo. En esta última se señalará el dia en que

deberán recogerse las nuevas acciones que le correspon-

dan por virtud del aumento del capital, así como los ex-

tractos que hubiesen presentado y la cantidad que ha-

brán de entregar por ellas en la caja del Banco, despues

de cuyo pago recibirán los extractos de todas sus ac-

· Madrid 30 de Enero de 1864.-El Secretario, Manuel

PARA GUAYAOUIL, TOCANDO EN LIMA SI REUNE

suficiente carga y pasajeros.—Se espera la nueva fragata española *Manuel*, de porte de 700 toneladas, primera

clase: saldrá del puerto de Cádiz en el mes de Marzo pro-

ximo: admite carga y pasajeros para ámbos puntos. In-

En Cádiz, Gaston hermanos, calle de la Aduana, nú-

En Madrid, E. Nájera, Pelayo y compañía, calle del

LA PENINSULAR, COMPANÍA DE SEGUROS MÚ-

tuos sobre la vida.—Esta Compañía procederá à la subas-

ta de construccion de 10 casas, con arreglo á los planos

de diferentes tipos, dentro de sus respectivos jardines, en

la Quinta del Espíritu Santo. La subasta tendrá lugar el

domingo 21 de Febrero próximo, á las doce del dia, en

los salones de Capellanes. Los planos y pliegos de condi-

ciones están de manifiesto desde hoy en las oficinas, ca-

Madrid 20 de Enero de 1864. = El Director general,

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA À BARCELONA.—

Secretaría general.—Debiendo procederse á la amortiza-

cion de 18 obligaciones de esta Sociedad al interés del

3.262 al del 6 por 100 correspondientes estas à la segundalemision verificada en Diciembre de 1858 y Enero de 1859, y comprendidas desde el núm 1.124 à 4.750, y 11.001

40.000; los sorteos que al efecto han de celebrarse ten-

drán lugar en acto público á las doce del sábado dia 30

de este mes en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la plaza de Palacio, núm. 16, piso principal, por unida-des respecto á las obligaciones del 5 por 100 y por séries de á 10 obligaciones las de interés del 3 y 6 por 100. Las

obligaciones que salgan serán amortizadas por todo su

valor nominal, con pago además del interés correspon-

diente à este mes de Enero.

Lo que se hace público à fin de que llegue à noticia

por 100; á la de 29 al interés del 3 por 100, y á la de

Principe, núm. 17.

lle del Sordo, 27, segundo.

Pascual Madoz.

rir al acto.

Para la compra ó venta de los resíduos, cuya op-

tracion del Banco ha dictado las reglas siguientes:

rán la numeracion desde el 60.001 al 75.000.

falte para el completo de una accion.

hasta la suma de 150 millones.

á continuacion.

Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos à las huérfanas de mi-litares y patriotas muertos en campaña, y à las doncellas acogidas en el Hospicio y Golegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciara debidamente.

El Director general, José María Bremon.

Direccion general del Registro de la Propiedad.

Seccion 3.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Solsona, de cuarta clase, con fianza de 7.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Barcelona, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Au-

Madrid 30 de Enero de 1864.—El Director general Laureano de Arrieta.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Renovada en el presente año la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, con arreglo á lo que se ordena en el reglamento de 11 de Diciembre de 1859, ha quedado constituida de la manera siguiente:

Presidente. Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia. Vicepresidente. Sr. D. Andrés Caballero y Rozas.

Secretario general. El Oficial de la Seccion de Fomento D. Timoteo Fernandez de la Auja.

SECCION DE AGRICULTURA.

Vicepresidente. El mismo Sr. Caballero y Rozas.

Vocal Secretario. D. Dionisio Rico Loarte.

Vocales natos. Delegado de la cria caballar. Idem de Veterinaria. Sr. Jefe de la Seccion de Fomento. Ingeniero de Montes de esta provincia. D. Luis Manglano. D. Manuel de la Torre Rauri.

Marqués de Claramonte.

SECCION DE INDUSTRIA. Vicepresidente.

El Sr. Director del Instituto del Noviciado. Vocal Secretario.

D. Tomás de Miguel.

Vocales natos. Sr. Director del Instituto de San Isidro. Sr. Jefe de la seccion de Fomento.

Sr. Ingeniero de Minas. Vocales electivos. D. Agustin María Sirgado.

D. Félix Samper.
D. Laureano Vances.

D. Manuel Ugarte. SECCION DE COMERCIO.

Vicepresidente. D. Antonio Vinent y Vives.

Vocal Secretario. D. Juan Uhagon.

Vocal nato.

Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la provincia.

Vocales electivos.

Sr. Jese de la Seccion de Fomento. Síndico del cuerpo de Agentes de cambio.

Idem del de Corredores.

D. Francisco de Orueta.

D. Miguel Luengas. D. Simon Rivas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, conforme con lo que se dispone en el art. 22 del citado reglamento. Madrid 29 de Enero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Ayuntamientos. - Negociado 2.º

La Secretaria del Ayuntamiento de La Serna, dotada con 700 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que a la cualidad de 25 años se-consideren con suficiente aptitud para desempeñarla, dirigiran sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletin oficial; previouendo que serán preferidos los que reunan las circunstancias que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. 7003 - 3

La Secretaría del Ayuntamiento de Rascafría, dotada con 1.600 rs. anuales, se halla vacante por dimision del

Los aspirantes que á la cualidad de 25 años se consideren con suficiente aptitud para desempeñarla, dirigi-ran sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gacera y Boletin oficial; previniendo que serán preferidos los que reunan las circunstancias que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. 7004 - 3

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

viento.

6. S. E. Despej. 6. S. E. Idem. S. O. Idem. N. O. Idem.

N.N. O. Idem

N. E. Idem.

Estado

d ol

cielo.

CIELO.

100.0

21.9

Estado

La subasta de varios enseres de ebanistería, tapicería y latonería para el servicio de la Contaduría de Hacienda

tros.

709.69

710,15

709,44

708.52

709:03

7.09.89

aromé-ricaá0° val ai-

maren nilíme-tros.

771,4

767,0

773.2

766.6

770,1

765,2

765,0

768,2

3,6 Este.

grados

Reaumur.

7.4

Evaporación en las 24 horas. 1,4 milimetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS. — Observaciones me-

teorológicas del dia 30 de Enero de 1864.

peratu- Direccion Fuerza

del

del

5,4 O.N.O. V. fte. Despej. . 7,0 N. E. Brisa Cubierto. Tranq. 1,4 Norte Brisa Nubes.

riento. | viento.

2,2 N.N.E. V. fte. Despej.

2,6 [Idem.. | Vien. | Idem....

1.4 Idem. Brisa Idem...

1,2 S.S. E. Idem . Idem

1.1 O.N.O Idem. Idem....

6,8 N.N.E. Idem. Idem....

7,7 O.S. O. Brisa. Nubes...

7,9 N. E. Calma Idem... Tranq.

Idem. Idem....

Temperatura máxima del dia....

Temperatura máxima al sol.....

Temperatura minima del dia....

Centigrados.

6 m

9 m.

12..

€ LOCA-

LIDADES.

Zar. á la

Bilbao id.

Sant. id.

Búrgos id.

Soria id... Vallad.id..

Salam." id.

Madrid id.

Sevilla id.

S. Fer. a

las 8 m.

Gr. á las

9 mañ.

Albac. id.

9 mañ.".

3 t.

9 n.

pública de esta provincia, que estaba anunciada en los periódicos oficiales para el dia 3 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Administrador principal, como delegado del Excmo. Sr. Gobernador de la misua, en el local que ocupa la propia Administracion en la Plaza de la Constitución, tendrá efecto el dia 24 del citado mes, á la misma hora de las doce de su mañana. Madrid 30 de Enero de 1864.—Muñoz.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

La Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo de 20.000 rs. anuales, se halla vaçante por fallecimiento del que la servia.

Para su provision, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se inserta este anuncio por tres veces en el término de 30 dias en la Gaceta DE MADRID; debiendo los que aspiren á obtener dicha plaza dirigir á la Alcaldía de esta ciudad sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en el expresado Real decreto, acompañando una nota breve de estudios, méritos y servicios, dentro del plazo de un mes, que empezará á contarse desde que aparezca la primera insercion de este anuncio.

Cádiz 28 de Enero de 1864.—José María de Palarea.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación, dotada con el sueldo anual de 14.000 rs. pagados por meses vencidos.

Los aspirantes que reunan la aptitud y condiciones que las leyes previenen podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento; advirtiendo que la provision se hará á los 30 dias de publicarse este anuncio en la GACETA DE MADRID'Y Boletin oficial de la pro-

Valladolid 28 de Enero de 1864.—El Alcalde accidental, Francisco Carballo.

Ayuntamiento constitucional de Búrgos.

Se halla vacante la plaza de Oficial primero y de Archi vo de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con el sueldo de 6.500 rs. anuales pagados de su presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la expresada Secretaría en el término de 30 dias á contar desde el en que tenga lugar este ánuncio en la GACETA DE MADRID; considerando como circunstancias atendibles, además de la buena conducta y méritos personales, la de poseer algunos conocimientos de paleografía castellana, tener algun título literario, haber servido con buena nota en establecimientos análogos por espacio de algun tiempo, ó acreditando de cualquiera otra manera conocimientos especiales en la materia.

Búrgos 23 de Enero de 1864.-El Alcalde, Policarpo Casado.=P. A. D. S. E. Francisco Blanco de Mendizabal,

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del limo. senor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Gabriel Tamayo, encargado de la Gaja de quintos de Galicia en 1818, ó sus herederos, cuyo paradero so ignora, á tin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del caudal recibido y distribuido en dicho año de 4848 por la expresada Caja; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 25 de Enero de 1864.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Nesociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Felipe O tiz de Barron, Guarda-almacen de la Fábrica de salitres de esta corte en el año de 1819, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del referido ramo de salitres, correspondiente al expresado año de 1819; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1864.-José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del llino, senor Ministro Jese de la Seccion novena de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á D. Domingo Menchaca, Tesorerc-recaudador de los eficies del muelle y carrelllas de Sevilla en 1815, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales de los rendimientos de los oficios del muelle y carretillas de Sevilla, correspondientes á 1815 que debe solventar D. Angel Mateos, como testamentario del cuentadante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar

Madrid 25 de Enero de 1864.-José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Cipriano Vicente Espinosa, Comisionado que fue para la recaudación de multas en 1822 y 1823, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á lin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de caudales correspondientes á los referidos años de 1822

y 1823; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Enero de 1864.-José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaria general. Negociado 2. - Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, senor Ministro Jele de la Seccion selima, de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D Cárlos Sebastian Malagamba, Comisionado que sué de la recaudacion del Crédito público de la provincia de Badajoz en el año de 1819, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el termino de 40 dias, que empezarán á contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del referido credito público de Badajoz, adicional á la de 1.º de Enero hasta 29 de Octubre de 1819; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Enero de 1864.-José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaria general. Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José de Torres y Don Atanasio Manso, Administrador de Bienes nacionales y Oficial primero de la Administracion del ramo de la provincia de Almería, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de operaciones del Tesoro de la referida provincia de Almería del mes de Diciembre de 1856, rendida por el Tesorero de Hacienda pública D. Francisco Aguilera; en la inteligencia que de no verificaçlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1864.-José Fullés.

D. Joaquin Martinez Lopez de Ayala, Juez de primera ins-

tancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia. Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza à cuantos se crean tener derecho á suceder en el vínculo regular fundado por Doña Esperanza García, viuda de D. José Caldes. en su testamento de 27 de Junio de 1836 ante el Notario de Alcira D. Jáime Alapont, para que comparezcan por sí ó por medio de sus apoderados dentro del término de dos años, contados desde que el presente aparezca en la GACETA DE MADRID, á usar del derecho que crean asistirles; bajo apercibimiento de que trascurrido aquel plazo se procederá á la declaración de ser libres los bienes recayentes en dicho vinculo, y que la testamentaria de

Alarcon podrá disponer de ellos como mejor fuere su voluntad. Dado en la ciudad de Valencia á 9 de Diciembre de 1863.= Joaquin Martinez Lopez de Ayala.-Por mandado de su Señoria, Eduardo Atard.

la última peseedora Doña María de los Dolores Caldes y Buiz de

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada del Escribano D. Juan Manuel Aguado, se cita por medio del presente y término de 10 dias á D. Francisco Bouso Varela, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dioho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía á fin de hacerle saber una providencia acordada en autos de inventario, tasacion y particion de bienes quedados por óbite de D. Pablo Bouso Varela; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 29 de Enero de 1864.=Juan Manuel Aguado. 7072

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el infrascrito, su fecha 28 del corriente, dictada en los autos incoados á instancia de D. Antonio Lozano, como apoderado de D. Segundo Alonso Abello, contra D. Manuel Diaz Porrúa sobre pago de 1 230 rs., se cita, llama y emplaza al Porrúa, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de tres dias que se le señalan como segundo emplazamiento . comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á recibir la copia simple de la demanda contra él propuesta para que la conteste en igual término; entendiendose la entrega como citacion y emplazamiento, en conformidad al art. 1.137 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 30 de Enero de 1864. - Juan José Morcillo. 7076

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí en el dia de ayer en el incidente ramo separado de los autos demanda ordinaria a instancia de Doña Juana Lomon y Muñoz, de este vecindario, contra su marido D. Santiago Chico, ausente en el extranjero y en ignorado paradero, sobre que le entregue sus bienes parafernales o le affance competentemente y garantice su conservacion, formado dicho incidente sobre nombramiento de administrador de los referidos bienes, se manda citar y emplazar al demandado para que en el improrogable término de seis dias, concedidos por auto de 48 de Diciembre del año próximo pasado, y contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en dicha sala de audiencia por sí ó por persona competentemente autorizada á contestar el traslado que de dicho incidente se le ha conferido; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 20 de Enero de 1864.-Francisco Ro-

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí en el dia de ayer en los autos demanda ordinaria á instancia de Doña Juana Lomon y Muñoz, de este vecindario, contra su marido D. Santiago Chico, ausente en el extranjero y en ignorado paradero, sobre que le entregue sus bienes parafernales ó le afiance competentemente y garantice su conservacion, se manda citar y emplazar á este para que en el improrogable término de nueve dias, concedidos por auto de 17 de Diciembre del año próximo pasado, y contados desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en dicha sala de audiencia por sí ó por persona competentemente autorizada á contestar el traslado de dicha demanda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 20 de Enero de 1864. = V.º B.º = Doctor Hilario de Pina .- Francisco Romero y Soto. . 7073

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.

Juzgado privative de Ingenieros de Castilla la Nueva.-En virtud de providencia asesorada del Sr. Juez Subinspector de Ingenieros de este distrito, que conoce de los autos de testamentaría de D. José de la Fuente, y de conformidad de todos los interesados en este juicio, sé anuncia la venta en pública subasta de tres casas sitas en esta corte, de la propiedad de los herederos del referido D. José de la Fuente, y son las siguientes:

Una casa en la calle de la Escuadra, que fué parte del núme ro 4 y 29 antiguo, señalada hoy con el núm. 1 duplicado moderno de la manzana 33, que comprende 2.649 piés superficiales, y consta de piso bajo con entresuelo de poca altura, principal, segundo y sotabanco; tasada en la cantidad de 256.276 rs., y se balla libre de toda carga y gravámen, incluso el capital del alumbrado público, que fué redimido.

Otra casa sita en la calle de Lavapiés, parte del núm. 6 antiguo, 18 moderno, de la manzana 47, cuyo sitio forma un poligo no irregular que comprende 1.177 piés 7 cents. de superficie.

Otra casa contigua, que se comunica por la espa'da con la anterior, teniendo su entrada independiente por la calle de Jesús y María, señalada con el núm. 31 nuevo, 6 antiguo, de la manzana 47, que comprende 1.470 piés 27 cents. de sitio super-

Estas dos casas constan de piso bajo, principal, segundo, tercero y sotabanco al exterior, con sus entradas y habitaciones a cada calle completamente independientes, teniendo solo de mancomun el patio, del que, en caso de dividirse, llevaria la mayor parte la casa de la calle de Lavapiés, y con la obligacion de que la tapia divisoria no excediese en altura de la que tiene el piso

Por esta circunstancia y mancomunidad de otras obras han sido justipreciadas ámbas casas bajo una sola tasacion en la cantidad de 309.365 rs, y se hallan libres de todo grávamen, á escepcion del capital de farol y serenos en la cantidad de 4.000 reales.

Las tres casas mencionadas tienen anotada recientemente su inscripcion en el Registro de la Propiedad con los requisitos de

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de es tas fincas, podrán presentar sus proposiciones en la Escribanía de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero casa de las oficinas de Hacienda, donde estarán de maniflesto por 30 dias de término, de doce à dos de la tarde, los títulos de pertenencia y demás documentos necesarios; habiéndose señalado para su remate el dia 8 de Marzo próximo, á la una de la tarde en dicho local, y advirtiéndose que la menor postura admisible es el tipo de su tasacion respectiva.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. RIOS ROSAS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 30 de Enero de 1864.

Abierta á las tres, se leyó el acta de la anterior ruedó aprobada. Se anunció que el Sr. Belda renunciaba el cargo de

Diputado. Pasaron á la comision las peticiones presentadas en

Secretaría en la última semana. El Sr. Presidente del Consejo Ministros tiene la palabra. El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Se

ñores Diputados: tengo que dirigir algunas palabras al Congreso, que espero las escuchará con benevolencia. Es de todos sabido que cuando este Ministerio vino a poder habia presentados á discusion en las Córtes nume-

rosos y muy importantes proyectos de ley, entre ellos e presupuesto con recargo , que ciertamente no podia traerlo con la profunda conviccion de que era necesario. Es posible que continue siéndolo; pero el Gabinete debia examinar si podia atenuarle al ménos, ya que no desapareciera del todo. Por esto retiró todos los provectos de ley, para examinarlos de nuevo y volverlos á presentar con las mejoras que pudiese introducir, y acomodarlos sobre todo á su programa. Sucedió lo que tenia que suceder. Quedaron el Go-

bierno y las Córtes sin ocupacion análoga. Nádie perdió más en ello que el Gobierno. En estas alturas, el poder que no da señales de vida es reputado muerto. A esto diré unicamente que la muerte de prudencia no es la muerte de la vida, y el Gobierno tenia razones de pru-dencia que eran bastantes para él, y confia que expuestas lo serán tambien para el Congreso de Sres. Diputados y para la opinion.

Una de dos cosas podia haber intentado el Gabinete suspender las sesiones de las Córtes, ó provocar una cues-tion de Gabinete resuelta, franca, y deslindar así la situacion. De lo primero se retrajo, señores, porque creyó que era empezar mal, como disociándose desde luego de las Córtes: el que habia prometido ser Gobierno constitucional, cuyo proposito no abandonara sino con este banco (senalando al azul), sus adversarios no se lo hubieran perdonado, al ménos parece que presentaban al Gabinete no muy adherido, no muy identificado con las Córtes, y lo está, señores.

El Gabinete quiere marchar con las Córtes; quiere que se discutan los presupuestos y las leyes que sea posible traer con las Córtes. Tuvo, pues, esa razon de nimio respeto constitucio.

nal y de franco respeto á su programa. Provocar una cuestion ministerial en el Parlamento era lo indicado; pero habia motivos que lo impedian, motivos respetables, que están mejor en la discreción de todos que en la discusion.

Pues bien: el estado de cosas se ha ido agravando por la aproximacion de momentos que imponen altísimo respeto á todos sin distincion alguna: al Gobierno, á las Cortes, al país.

En virtud de ello, el Gobierno pide al Congreso que, conforme á las prescripciones del reglamento, se sirva acordar la suspension de las sesiones por pocos dias. Cal-

cula el Gobierno que 45 dias le bastarán, y promete que si no fuera necesario tanto tiempo ni aun lo utilizará. Ahora la cuestion queda en manos del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Se va a hacer la pregunta de si se suspenderán las sesiones por 15 dias. Hecha la pregunta, el Congreso acordó por unanimidad la suspension de las sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: Para la primera se avisará á domicilio.

Se leva ita la sesion. - Ecan las tres y cuarto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Secretario general, José Clos y Pujol.

Francfort 27 de Enero. - Interior, 50 1/2. - Diferi-

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.— Funcion 72 de abono. - Lucia di Lammermoor, opera en

tarde.—El amor de los amores.—Baile.—Una boda impro-A las ocho y media de la noche. — Los polvos de la

tarde -Doble emboscada, comedia en tres actos. -Por no escribirle las señas, comedia en un acto. A las ocho y media de la noche. - Funcion 120 de

abono.—Amar sin dejarse amar, comedia en un acto.— Los celos infundados, ó el marido en la chimenea, comedia

Por seguir à una mujer.

A las ocho de la noche.—La conquista de Madrid.

CIRCO DE PAUL. La sociedad de baile Apolo celebra su

TEATRO DE LA INFANTIL (sito en la Platería de Marti-

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.	Alic. id	766.8	103	IS E	Rrisa	Nubes	En cal 4
San Pedro Nolasco, fundador.	Valen. id.	767,0	7,0	N. O	Idem.	Despei)) · ·
Cuaranta Hanna and Lividico, junuador.	Palma id	766,1	9,7	N. E	Vien.	Nubes	Trang.
Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Mercena-	Barcel. id.		8,1	Norte.	Idem.	Cási d.°	Idem.
rias de Góngora.	Brest á las 8 mañ.	773.9	1 2	CCD	Calma		D-11
DEAL COLORS	Bayona id.		7.0	S. S. E.	Rrisa		Bella. Agitada.
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.	Oponto					ľ	1
Observaciones meteorológicas del dia 30 de Enero de 1864.	las 9 m.*.	769,5	10,4	Idem	Vien.	Despej	De leva.
	Lisboa id.	766,9	9,9	N. E	V.° fte.	Idem	Bella.
HORAS reducidos of TEMPERATURA EN GRADOS Direccion ESTADO	Marsella á	Mera	, ,		g ,		
en milime-	las 8 m.	765,3	4,9	Norte.	Calma	Idem	En cal.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 26 de Enero de 1864 á las ocho de la mañana.

,				
LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	ra en grados	del	ESTADO DEL CIELO.
y Maringaries				
Dunquerque.	772,1	3°,3	S	Nubes.
París	772,4	0°,5	S. E	Vapores.
Bayona	771,0	6°,0	S. E	Despejado.
Lyon	774,4	3°,6	N. E	Niebla.
Bruselas	775,0	2°,0	S	
Viena	774,1	1°,0	0	Cási desp.º
Turin	774,6	—2°,5	S. 0	
Roma	774,0	4°,8	N	Algu.* nube.
Florencia	774,4	1°,0	S	
S. Petersburgo	753,8	-14°,6	S. E	Nubes.
Constantinopla	») v	»))
Stockolmo	»	>	»	»
Copenhague	")),	n	»	» .
C	P 000	000	Ia o	

Greenwich ... 769,9 3°,9 S. O... Despejado. Leipzig 774,8 0°,6 S. O... Nubes. Nota. No han llegado los partes de los dias 24 y 25.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y notade precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.195 fanegas de trigo.

1.099 arrobas de harina de id. 8.828 arrobas de carbon.

vacas, que componen 41.563 libras de peso. 537 carneros, que hacen 14.634 id. id. 316 cerdos degollados ayer, que hacen 68.911 id. id

Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra. Despojos de cerdo, de 17 à 20 cuartos libra. Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra. En canal, ayer, de 72 ½ á 73 ½ rs. arroba. Lomo, de 38 á 46 cuartos libra. Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra. Aceite, de 70 á 72 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 24 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba y 2 á 2 1/4 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

> Trigo vendido..... 1.591 fanegas. Quedan por vender.. Precio máximo..... 52 1/4. Idem minimo..... 45.

Cebada, de 28 á 32 rs. fanega.

Algarroba, á 45 rs. id.

Idem medio...... 49,55 Loque se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 30 de Enero de 1864.— El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 30 de Enero de 1864 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-50; plazo, 51-50 y 70 fin. próx. vol. Inscripciones en el Gran Libro al 3 por 100 id., publicado, 51-60 pequeños.
Títulos del 3 por 100 diferido, id., 47-25, 55 y 30.

Idem del personal, no publicado, 25-70 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abrilde 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 101-75.

Idem de á 2.000 rs., id., 102-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs.. idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 reales, idem, 99-30 d.

Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 98-50. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 97-25 p. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, Idem del Canal de Isabel II, de á 4.000 rs., 8 por 400

anual, id., 109-25 p.
Ohligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 93-50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220 d. Idem del Canal de Castilla, id., 108 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem,

Daño.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles del Norte de España, id., 107 d. Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarra-

gona.id..80 d. Obligaciones de id. id., id., 90 d. Acciones de la Compañía general de Crédito Ibérico, idem, par p.

Benefici

CAMBIOS Lóndres á 90 dias fecha, 49-65 p. París á 8 dias vista. 5-14. Plazas del reino.

Daño.

	<u> </u>			1		
•);	Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Granada Granada Granada Granada Huelva	par d. 1/4 1/8 par. par d. 1/4 1/4 p. 1/4 par p. 1/4	% ::	Segovia Sevilla Soria Tarragona. Teruel Toledo Valencia	par. 5/4 p. 3/8 par. par. 5/4 5/8 p. par par 4/4 1/4 p. par d. 1/4	% d.
,	Huesca Jaen	и́р.		Valencia Valladolid	••	3/4
	· Leon	% d.		Vitoria	par d.	
,	Lérida Logroño	par p.	::	Zamora Zaragoza		% d.
	-	- •				, .

de los interesados y demás personas que quieran concur-Barcelona 26 de Enero de 1864.—P. A. de la C. D., el

Amberes 27 de Enero. - Interior, 49-15. - Diferida

Londres 27 de Enero. - Consolidados, 90 3/4, 3/8.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las cuatro y media de la

madre Celestina. TEATRO DEL CIRCO. — A las cuatro y ocho y media de la noche. — La almoneda del diablo.

TEATRO DE VARIEDADES. - A las cuatro y media de la

en dos actos.—Un estudiante novél, comedia en un acto. TEATRO DE LA ZABZUELA.—A las cuatro de la tarde.—

TEATRO DE NOVEDADES. - A las cuatro de la tarde. -La Conjuracion de Venecia. A las ocho de la noche.—Don Juan Tenorio.

reunion de costumbre desde las tres de la tarde hasta las siete de la noche. La del Eliseo madrileño, gran baile de máscaras desde las nueve de la noche hasta las dos de la madrugada.

nez).—A las cuatro de la tarde.—Sinfonía.—Las diabluras de un D. Luis, zarzuela en dos actos.—Los hombres con chichonera.